

REFERENCIA DE LOS CODIGOS PARA CUBRIR
EL ANVERSO

1. *Actividad económica de la Empresa.*
 0. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.
 1. Energía y agua.
 2. Extracción y transformación de minerales no energéticos, industrias químicas.
 3. Industrias transformadoras de metales. Mecánica de precisión.
 4. Otras industrias manufactureras.
 5. Construcción.
 6. Comercio, restaurantes y hostelería, reparaciones.
 7. Transporte y comunicaciones.
 8. Instituciones financieras, seguros, servicios o Empresas, alquileres.
 9. Otros servicios.
2. *Tamaño de la Empresa.*
 0. De 0 a 24 trabajadores.
 1. De 25 a 49 trabajadores.
 2. De 50 a 99 trabajadores.
 3. De 100 a 249 trabajadores.
 4. De 250 a 499 trabajadores.
 5. De 500 a 999 trabajadores.
 6. De 1.000 a 2.499 trabajadores.
 7. De 2.500 a 4.999 trabajadores.
 8. De más de 5.000 trabajadores.
3. *Motivo de la solicitud.*
 - 3.1 Relativo al título ejecutivo:
 1. Despido improcedente.
 2. Resolución contrato (artículo 50 de los Estatutos de los Trabajadores).
 3. Resolución autoridad laboral (artículo 51 de los Estatutos de los Trabajadores).
 4. Acto de conciliación.
 5. Sentencia de reconocimiento de salarios.
 6. Despido nulo.
 - 3.2 Relativo a la causa de pedir:
 1. Insolvencia.
 2. Suspensión de pagos.
 3. Quiebra.
 4. Concurso de acreedores.
 5. Fuerza mayor con exoneración.
 6. Fuerza mayor sin exoneración.
 7. Artículo 33.8.

Documentación que deberá unirse a la presente solicitud:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.
2. Título ejecutivo que motiva la solicitud.
3. Auto judicial relativo a la causa de pedir.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19212 ORDEN de 7 de julio de 1987 sobre solicitud de primera prórroga del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «San Carlos III».

«Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), titular del permiso de investigación de hidrocarburos, situado en la zona C, expediente número RE-47, denominado «San Carlos III», otorgado por Real Decreto 2198/1979, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), presenta solicitud para la concesión de la primera prórroga por tres años para el citado permiso.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), titular del permiso de investigación de hidrocarburos «San Carlos III», una prórroga de tres años para el

período de su vigencia, a partir del 20 de septiembre de 1987 o al día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Orden, si ésta fuera posterior, con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas del permiso objeto de esta prórroga y las que se segregan, que revierten al Estado, se definen en el anexo que acompaña a esta Orden.

Segunda.—La titular, de acuerdo con su propuesta, viene obligada a realizar durante la vigencia de esta prórroga, con independencia de las áreas mantenidas en vigor durante la misma, trabajos de investigación, con una inversión mínima en el conjunto de las mismas de 8.000.000 de pesetas.

Tercera.—En el caso de renuncia total o parcial, la titular deberá justificar, a plena satisfacción de la Administración, haber cumplido los compromisos de trabajo e inversiones reseñados en la condición segunda anterior.

Si la renuncia fuera total y dichos compromisos no estuviesen cubiertos, podrá solicitarse su transferencia; si no se hiciese o ésta fuera denegada, se estará a lo dispuesto en el artículo 73, apartados 1.6, 1.7 y 1.8.

Si la renuncia fuera parcial, los compromisos no cumplidos deberán realizarse en el área mantenida en vigor y en los plazos señalados en esta Orden.

Cuarta.—La titular, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberá ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 12,5 pesetas por hectárea prorrogada.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de entrada en vigor de la prórroga concedida por esta Orden.

Quinta.—Dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta prórroga, la titular deberá presentar en el Servicio de Hidrocarburos resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a las superficies prorrogadas, a razón de 25 pesetas por hectárea.

Sexta.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, apartado 2.3, del Reglamento, las condiciones segunda y cuarta se consideran condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Segundo.—Las áreas que con motivo de esta prórroga se segregan del permiso, definidas en el anexo que se acompaña, pasarán a ser francas y registrables a los seis meses, a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta prórroga, si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente de asumir su investigación por si mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO QUE SE CITA PERMISO «SAN CARLOS III»

Vértice	Latitud N	Longitud W (Gw)
---------	-----------	--------------------

Area conservada: 4.432,92 hectáreas

1	40° 22'	0° 38' 50"
2	40° 22'	0° 42' 50"
3	40° 20'	0° 42' 50"
4	40° 20'	0° 43' 50"
5	40° 21'	0° 43' 50"
6	40° 21'	0° 44' 50"
7	40° 19'	0° 44' 50"
8	40° 19'	0° 43' 50"
9	40° 18'	0° 43' 50"
10	40° 18'	0° 41' 50"
11	40° 17'	0° 41' 50"
12	40° 17'	0° 40' 50"
13	40° 19'	0° 40' 50"
14	40° 19'	0° 39' 50"
15	40° 21'	0° 39' 50"
16	40° 21'	0° 38' 50"

Vértice	Latitud N	Longitud W (Gw)
<i>Area segregada número 1</i>		
1	40° 22'	0° 42' 50"
2	40° 22'	0° 44' 50"
3	40° 21'	0° 44' 50"
4	40° 21'	0° 43' 50"
5	40° 20'	0° 43' 53"
6	40° 20'	0° 42' 50"
<i>Area segregada número 2</i>		
1	40° 19'	0° 43' 50"
2	40° 19'	0° 44' 50"
3	40° 17'	0° 44' 50"
4	40° 17'	0° 41' 50"
5	40° 18'	0° 41' 50"
6	40° 18'	0° 43' 50"
<i>Area segregada número 3</i>		
1	40° 19'	0° 39' 50"
2	40° 19'	0° 40' 50"
3	40° 18'	0° 40' 50"
4	40° 18'	0° 39' 50"
<i>Area segregada número 4</i>		
1	40° 21'	0° 37' 49,4"
2	40° 21'	0° 37' 50"
3	40° 18'	0° 37' 50"
4	40° 18'	0° 39' 50"
5	40° 17'	0° 39' 50"
6	40° 17'	0° 37' 49,4"
7	40° 19'	0° 37' 49,4"
8	40° 19'	0° 36' 49,4"
9	40° 20'	0° 36' 49,4"
10	40° 20'	0° 37' 49,4"
<i>Area segregada número 5</i>		
1	40° 22'	0° 38' 49,4"
2	40° 22'	0° 38' 50"
3	40° 21'	0° 38' 50"
4	40° 21'	0° 38' 49,4"
<i>Area segregada número 6</i>		
1	40° 21'	0° 37' 50"
2	40° 21'	0° 39' 50"
3	40° 18'	0° 39' 50"
4	40° 18'	0° 37' 50"
<i>Area segregada número 7</i>		
1	40° 18'	0° 39' 50"
2	40° 18'	0° 40' 50"
3	40° 17'	0° 40' 50"
4	40° 17'	0° 39' 50"

actualmente establecidas por el Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAP-0014, con fecha de caducidad del día 6 de abril de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 6 de abril de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación y número máximo entradas/salidas.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima memoria, longitud palabra. Unidades: k palabra, bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa. Unidades: k palabra/ms.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Telemecanique», modelo TSX-67.

Características:

Primera: Rack modular/512

Segunda: 32/16.

Tercera: 1,2.

Información complementaria

El autómata programable industrial de la presente Resolución, se puede configurar con cualquier combinación de los módulos siguientes:

Denominación	Código
Modelos	TSX 67100 TSX 67300
Procesador	TSXP 673
Fuente de alimentación	TSX SUP 60 TSX SUP 40
Memorias	TSX RAM 816 TSX RAM 1616 TSX RAM 3216 TSX RPM 816 TSX RPM 1616 TSX RPM 3216
Módulos E/S:	
Digital	TSX DET 812 TSX DET 1612 TSX DET 813 TSX DET 1613 TSX DET 802 TSX DET 803 TSX DET 1604 TSX DET 805 TSX DET 824 TSX DET 466 TSX DST 1612 TSX DST 882 TSX DST 1682 TSX DST 817 TSX DST 417 TSX DST 804 TSX DST 1604 TSX DST 805 TSX DST 835 TSX DST 1635
Analógicos	TSX ADT 201 TSX ADT 202 TSX ADT 203 TSX AEM 411 TSX AEM 412 TSX AEM 413 TSX AST 200 TSX ASR 200
Módulos comunicación	TSX AXM 171 TSX SCM 2011 TSX SCM 2012 TSX SCM 2022 TSX SCM 2013 TSX SCM 2014 TSX MPT 10

19213 RESOLUCION de 6 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un autómata programable industrial, fabricado por «Telemecanique Electricque, Société Anonyme», en sus instalaciones industriales ubicadas en Carros, Francia.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Telemecánica Eléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Andalucía, kilómetro 13, Getafe, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un autómata programable industrial, fabricado por «Telemecanique Electricque, Société Anonyme», en sus instalaciones industriales ubicadas en Carros, Francia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave E860740152, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD 1990 31/86-A, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones